No. DE PROCESO: 4152.010.32.1.1502-2025

1. NOMBRE DEL PROYECTO

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CALI, BP-26005474.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600250885
Fecha de Expedición: 30/10/2025
Fecha de vencimiento: 31/12/2025
Valor: $100.000.000
Compromiso que respalda:
4152/1.2.3.2.25.01/2.3.2.02.02.008/63020010036/BP260054741020101

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro _X_

¿Cuál? CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIO

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

6.1 OPORTUNIDAD DE CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, se procede a realizar el estudio y documentos previos que son el soporte para elaborar los documentos del contrato a suscribir.

La Administración del Distrito Especial de Santiago de Cali se encuentra al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito. Su desarrollo se fundamenta en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad. Es importante destacar que estos principios no excluyen la aplicación de otros principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El Distrito de Santiago de Cali es una entidad fundamental de la organización político-administrativa que debe satisfacer las exigencias funcionales establecidas por la Constitución Política de 1991 y la ley para su cumplimiento cabal. En este sentido, el artículo 2° de la Constitución Política establece que los fines esenciales del Estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Por su parte, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos deben considerar que, al celebrar contratos y ejecutarlos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El 28 de septiembre de 2016, a través del Decreto Extraordinario N°. 411.0.20.0516, se estableció la nueva estructura de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, en consonancia con los lineamientos de las autoridades competentes en materia de modernización, para mejorar su capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos. El mencionado decreto estableció que los Despachos de los secretarios y directores de Departamento Administrativo tendrán funciones comunes, entre las cuales se encuentra la de celebrar contratos y negocios jurídicos en nombre de su organismo, en concordancia con los actos administrativos expedidos por el alcalde y la autorización otorgada por el Concejo.

En el artículo 28 del mencionado decreto, se establecen las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto en los despachos de los secretarios, departamentos administrativos y unidades administrativas especiales sin personería jurídica, como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Distrito de Santiago de Cali. Estos organismos cuentan con la capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal. Todo esto, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

De igual manera, el artículo 2º del el Decreto No. 4112.010.20.0025 de 2024 modificado por el Decreto No 4112.010.20.0030 de 2024, 4112.010.20.0438 de 2024 del 12 de enero de 2024 prevé las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para:

> “1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los Contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia."

Mediante Decreto No. 4112.010.20.0009 del siete (07) de enero de 2025, "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARIAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERIA JURIDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI", se otorgó facultades a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial, y de Servicios de Santiago de Cali, para suscribir todos los actos y documentos, precontractuales, contractuales y post-contractuales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión señalados en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007.

De acuerdo con el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", le asiste a la Secretaría de Movilidad la obligación de: 2(…) 3. Ejercer como autoridad de tránsito y transporte en las modalidades de su competencia, conforme a las normas del orden nacional, departamental o municipal que regulan la mataría."

Que la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali tiene la misión de garantizar la planeación, gestión, ordenamiento, control, desarrollo armónico y sostenible de la ciudad en los aspectos de tránsito, transporte, seguridad e infraestructura vial y de transporte, en sus distintas modalidades, según artículo 196 del Decreto N°411.0.20.0516 de 2016 "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias."

La Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali tiene como propósito garantizar mejores condiciones en la movilidad de personas y bienes en el área urbana y rural, dando prioridad a la movilidad no motorizada (peatonal y bicicleta) y transporte público optimizado sobre el transporte privado, en el marco de criterios de sostenibilidad ambiental y socio-económica, seguridad vial y accesibilidad universal, según artículo 198 del Decreto 516 de 2016.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que se cuenta con la autorización del Concejo Municipal de Santiago de Cali, mediante Decreto No, 4112.010.20.1176 de fecha veintitrés (23) de diciembre de 2024, “POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL ANO 2025”, aprobado mediante el Acuerdo No. 0591 de diciembre de 2024.

Que el Plan de Desarrollo Distrital 2024 - 2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombiana” en su componente programático está conformado por tres propósitos que buscan generar cambios en el bienestar y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, medidos a través de tres indicadores trazadores, uno por cada propósito, e indicadores de resultado complementarios.

Los propósitos son:

- Propósito 1: Cali Reconciliada
- Propósito 2: Cali Renovada y Sostenible
- Propósito 3: Cali con Buen Gobierno

La presente contratación esta cobijada por el segundo propósito del Plan de Desarrollo, “Cali Renovada y Sostenible”. La renovación y la sostenibilidad de nuestro territorio se sucede cuando se lidera un crecimiento planificado y ordenado de la ciudad, el mejoramiento de la infraestructura que le permita el disfrute y goce de Cali a sus ciudadanos, la priorización de sistemas de transporte que garanticen una movilidad sostenible, la generación y recuperación del espacio público como la zona de encuentro comunitario por excelencia.

Que la Secretaría de Movilidad tiene el proyecto denominado: “Fortalecimiento institucional para la atención de usuarios de la Secretaría De Movilidad Del Distrito De Cali”, registrado con BP: 26005474.

Que en desarrollo de dicha función reglamentaria, corresponde a la Secretaría de Movilidad el cabal cumplimiento de la Ley 1730 de 2014, por la cual se sustituye el contenido del artículo 128 de la Ley 769 de 2002 — Código Nacional de Tránsito Terrestre:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"(…) ARTÍCULO 1º. El artículo 128 de la Ley 769 de 2002, queda: "Artículo

128. Disposición de los vehículos inmovilizados (…)

Ejecutoriado el acto administrativo que declare el vehículo en abandono, el organismo de tránsito que lo declara, podrá enajenarlo mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario de cada vehículo.

(…)

En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles como consecuencia del agua, el sol y otros factores recibidos en los parqueaderos como resultado de choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º de este artículo (…)"

La Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 1730 de 2014, ha venido adelantando desde el año 2024 y hasta la fecha, el proceso de descongestión de los patios oficiales en los cuales reposan vehículos inmovilizados por infracción a las normas de tránsito, cuyos propietarios o poseedores no los han reclamado, habiendo transcurrido más de un (1) año desde su ingreso.

La mencionada ley contempla la figura de la Declaratoria Administrativa de Abandono, la cual procede frente a la renuencia de los propietarios o poseedores para retirar los vehículos inmovilizados dentro del término legal. En aplicación de dicha figura jurídica, la Secretaría de Movilidad de Cali ha adelantado un proceso sostenido de descongestión de los patios, con los siguientes resultados:

- Durante el año 2024, se expidieron los respectivos actos administrativos de Declaratoria de Abandono, que dieron lugar a la desintegración de mil ciento treinta y cinco (1.135) vehículos.
- En el transcurso de 2025, se han tramitado dos mil quinientos sesenta y siete (2.567) actos administrativos de la misma naturaleza, de los cuales seiscientos treinta y seis (636) vehículos se han desintegrado con corte al 19 de agosto de 2025.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Adicionalmente, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014, la Entidad ha publicado en medios de amplia circulación un total de veintiún mil ciento once (21.111) placas de vehículos inmovilizados por más de un año, susceptibles de ser declarados en abandono.

No obstante, de este total, únicamente siete mil seiscientos noventa y tres (7.693) cuentan con informe técnico de perito automotor, lo que evidencia un déficit considerable que limita la continuidad y eficiencia del proceso de descongestión.

Cabe resaltar que el informe técnico pericial constituye un insumo esencial para el desarrollo del procedimiento administrativo de abandono, ya que permite establecer con certeza la autenticidad y originalidad de los mecanismos de identificación del vehículo (número de chasis, motor, serie y placa). Dicho estudio técnico requiere la toma de improntas y la verificación de la información registrada en el RUNT, garantizando que los vehículos objeto de desintegración o enajenación no presenten alteraciones en sus sistemas de identificación, como regrabados o adulteraciones.

La ausencia de dichos informes puede generar dificultades en la etapa de resolución de los actos administrativos, particularmente al determinar si los vehículos deben ser enajenados por unidad o por lote, o proceder a su desintegración física, conforme a la normativa vigente (Ley 1730 de 2014, Ley 1630 de 2013, Resoluciones 646 de 2014 y 12379 de 2012, entre otras).

Con base en la proyección institucional de descongestión, la Secretaría de Movilidad de Cali estableció como meta la expedición de aproximadamente cinco mil (5.000) resoluciones de declaratoria de abandono durante el año 2025 y al menos doce mil (12.000) para el año 2026, con lo cual se espera evacuar un total de diecisiete mil (17.000) vehículos de los patios oficiales. Para lograr este objetivo, resulta indispensable contar con el soporte técnico especializado en la toma de improntas y verificación de originalidad, que permita sustentar los actos administrativos y las actuaciones posteriores de enajenación o desintegración.

Durante la reunión de seguimiento al contrato de avalúos del 27 de agosto de 2025, se evidenció que el número de vehículos con estudios técnicos vigentes no es suficiente para atender el volumen de actos administrativos proyectados, situación que podría afectar el cumplimiento de las metas institucionales de descongestión y saneamiento ambiental.

Finalmente, la realización de los estudios técnicos y la verificación de originalidad de los vehículos inmovilizados contribuye no solo a garantizar la legalidad y trazabilidad del proceso de abandono, sino también a mitigar los impactos ambientales que genera la permanencia prolongada de estos vehículos en los patios —como la contaminación por vertimiento de aceites, líquidos de batería y la proliferación de vectores—, en concordancia con los principios de sostenibilidad, eficiencia administrativa y protección del medio ambiente.

Por lo anterior, se requiere adelantar la presente contratación para obtener los servicios de apoyo técnico especializado en la toma de improntas y verificación de originalidad de los vehículos en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

estado de abandono, como parte esencial del proceso de descongestión de los patios oficiales adscritos a la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali.

6.2. PERTINENCIA, CONVENIENCIA, PRINCIPIOS DE EFICACIA Y EFICIENCIA DE REALIZARSE LA SUSCRIPCIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL:

Idoneidad:

La sociedad AUTOMAS COMERCIAL LTDA, identificada con NIT No. 900.230.826-0, es una empresa legalmente constituida desde el 23 de julio de 2008 y matriculada ante la Cámara de Comercio de Cali, cuyo objeto social contempla expresamente actividades directamente relacionadas con la verificación técnica de vehículos automotores, tales como:

> "A) Inspecciones de asegurabilidad, marcaciones, peritaje comercial de vehículos livianos y pesados, verificación de sistemas de identificación de vehículos livianos y motos, peritaje de daños a vehículos livianos y pesados. (…) e) En desarrollo del mismo, la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado. Además, podrá desarrollar las actividades de comercialización del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases de vehículos automotores, pesados, livianos y de motos, y de revisión de cualquier otro tipo de rodante y/o medio de transporte que se reconozca y/o llegare a habilitar por las autoridades administrativas correspondientes".

El objeto desarrollado por AUTOMAS COMERCIAL LTDA acredita la capacidad técnica, operativa y jurídica de la empresa para desarrollar actividades de inspección, identificación, peritaje y autenticación vehicular, y toma de improntas requeridas en el marco de la Ley 1730 de 2014 para la verificación de originalidad y toma de improntas de los vehículos en estado de abandono.

Asimismo, AUTOMAS COMERCIAL LTDA cuenta con el establecimiento de comercio CDA AUTOMAS CALI, identificado con matrícula mercantil No. 749662, inscrito desde el 29 de septiembre de 2008, y ubicado en la calle 5 No. 59-55 de la ciudad de Cali, lo que garantiza la disponibilidad de infraestructura técnica y equipos especializados para la ejecución del servicio.

La empresa dispone de profesionales y personal técnico de apoyo en el sector de automotores debidamente acreditados, con formación técnica y experiencia comprobada en el análisis y verificación de sistemas de identificación vehicular (chasis, motor, VIN, serie y placas), cumpliendo con la normatividad sectorial aplicable y las exigencias técnicas del Ministerio de Transporte.

Que, en cuanto a la su experiencia de **AUTOMAS COMERCIAL LTDA**, se ha verificado que ha ejecutado contratos directamente relacionados con el objeto de la presente contratación, entre los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cuales se destacan los siguientes:

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATO	OBJETO	VALOR
FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.	CONTRATO No. 0062-2018	Prestar el servicio para la realización de conceptos técnicos y avalúos de los vehículos automotores que se encuentran en poder del fondo de vigilancia y seguridad de Bogotá D.C. en liquidación	$258,839,280.00
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	CONTRATO DE 20 de diciembre del 2018 A 31 de mayo de 2023	El contratista se obliga para con la empresa a prestar el servicio de inspección de asegurabilidad técnico y mecánica, marcación y peritajes a los vehículos remitidos por la empresa, ya sea de forma física y/o digital en todo el país.	$1.517.435.877
LA PREVISORA S.A.	CONTRATO No.075-2018	prestación de servicios de inspecciones, marcación vehicular y revisión técnico mecánica.	$2.470.293.659
TRANSMILENIO S.ADIRECTOR TÉCNICO UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CONTRATO No. 2747 DE 2023	Contratar el peritaje y/o avalúo de los vehículos y bienes como buses, camionetas, repuestos y otros entregados en el proceso de liquidación de Tranzit.	$62,439,300.00
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS / UAEGBS	4181.010.26.1.185 - 2024	Contratar el servicio de avalúo/peritaje para el diagnóstico del parque automotor propiedad del Distrito Especial de Santiago de Cali con el fin de determinar el estado actual de los vehículos y motocicletas, cuyo mantenimiento está adscrito a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.	$115,604,216.00

Que, en virtud de lo expuesto, la empresa AUTOMAS COMERCIAL LTDA. acredita una trayectoria superior a quince (15) años en el sector automotor, durante la cual ha consolidado una reconocida experiencia en la ejecución de actividades relacionadas con toma de improntas, verificación de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

originalidad, diagnósticos técnicos y comerciales de vehículos. Asimismo, cuenta con personal profesional debidamente capacitado y certificado en la realización de estudios técnicos que incluyan la toma de improntas, y verificacion de originalidad, conforme a los estándares exigidos por la normativa vigente, lo que garantiza la idoneidad técnica y operativa necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual.

Pertinencia:

El presente proceso de contratación directa tiene por objeto “Contratar la prestación de los servicios de apoyo en la toma de improntas y verificación de originalidad de los vehículos en estado de abandono ubicados en los patios oficiales adscritos a la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali”, en el marco de la Ley 1730 de 2014, la Ley 1630 de 2013, la Resolución 646 de 2014 y la Resolución 12379 de 2012, normas que regulan el procedimiento de declaratoria administrativa de abandono, enajenación y desintegración de vehículos.

La pertinencia de esta contratación radica en que el informe técnico pericial de originalidad constituye un requisito indispensable para dar continuidad al procedimiento administrativo de abandono, toda vez que permite verificar que los sistemas de identificación vehicular (chasis, motor, serie y placa) no presentan alteraciones, regrabaciones o adulteraciones que impidan su trazabilidad. Sin este soporte técnico, no es posible determinar de manera cierta si los vehículos deben ser objeto de enajenación por unidad o por lote, o de desintegración física, lo que podría generar represamientos en la descongestión de los patios oficiales y demoras en el cumplimiento de las metas institucionales proyectadas para los años 2025 y 2026.

En efecto, la Secretaría de Movilidad proyecta la expedición de cinco mil (5.000) actos administrativos de declaratoria de abandono para 2025 y doce mil (12.000) para 2026, lo cual implica la necesidad de contar con informes técnicos especializados que soporten dichas decisiones y garanticen la seguridad jurídica del procedimiento.

Conveniencia:

La empresa AUTOMAS COMERCIAL LTDA, identificada con NIT No. 900.230.826-0, es una sociedad constituida desde el 23 de julio de 2008, cuyo objeto social contempla expresamente actividades relacionadas con inspecciones de asegurabilidad, marcaciones, peritaje comercial de vehículos, verificación de sistemas de identificación de automotores livianos y pesados, y peritaje de daños, entre otras.

Cuenta con el establecimiento de comercio CDA AUTOMAS CALI, matriculado bajo el No. 749662, ubicado en la Calle 5 No. 59-55 de Cali, que dispone de infraestructura técnica, equipos y personal certificado para realizar las actividades propuestas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

AUTOMAS COMERCIAL LTDA ha ejecutado previamente un contrato de prestación de servicios de toma de improntas y verificación de originalidad con la Secretaría de Movilidad, demostrando cumplimiento, calidad técnica y capacidad operativa en el marco de los procedimientos de declaratoria de abandono y desintegración vehicular.

Su equipo está conformado por profesionales, técnicos del sector automotriz, peritos automotores y avaluadores inscritos en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) de la Corporación Autorreguladora Nacional de Avaluadores – ANA, lo cual garantiza idoneidad profesional y cumplimiento de los estándares técnicos exigidos por la normatividad vigente.

En la propuesta presentada por la empresa, se detalla un alcance técnico completo que incluye la toma de tres (3) improntas por vehículo (motor, chasis y serie), la validación de originalidad de los sistemas de identificación, el análisis morfológico de las superficies y la verificación de información en el RUNT, garantizando que los vehículos objeto de análisis correspondan fielmente con los registros oficiales.

Principios de eficacia y eficiencia:

El servicio se ofrece a un valor unitario de $32.000 más IVA por vehículo, lo cual resulta financieramente razonable y eficiente, considerando el nivel de especialización técnica requerido y los resultados comprobados en la ejecución contractual previa.

El proceso contractual propuesto se ajusta a los principios de eficacia y eficiencia previstos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, en la medida en que:

- Eficacia: la contratación permitirá garantizar la continuidad del proceso de descongestión de patios, soportando técnicamente los actos administrativos de abandono y desintegración de vehículos. La selección de un contratista con experiencia específica en el procedimiento asegura que las actividades se desarrollen con oportunidad, calidad y plena validez jurídica.
- Eficiencia: la vinculación de AUTOMAS COMERCIAL LTDA, empresa que ya conoce la operatividad, procedimientos y coordinación interdependencial de la Secretaría de Movilidad, optimiza los tiempos de ejecución, minimiza los costos de supervisión y evita la duplicidad de esfuerzos técnicos. Su experiencia comprobada en toma de improntas y verificación de originalidad, avalúos y peritaje vehicular garantiza el uso racional de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines estatales.

Adicionalmente, el desarrollo del contrato contribuye a mitigar los impactos ambientales derivados de la acumulación de vehículos en estado de abandono en los patios oficiales —como la emisión de gases, el vertimiento de fluidos contaminantes y la proliferación de vectores—, apoyando el cumplimiento de los principios de sostenibilidad y protección ambiental que orientan la gestión pública local.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC (versión 14 del UNSPSC), contenido en la dirección http:/www.colombiacompra.gov.co/clasificación, y teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, los bienes que se pretenden contratar a través del presente proceso presentan la siguiente clasificación:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	16	17	80161700	Servicio de recuperación de activos.
80	13	17	80161702	Servicios de estudio de títulos
25	19	18	25191800	Equipo de medición y prueba de vehículos

Fuente. Elaboración propia

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 17667

9. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en la guía de elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente y a lo reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, se anexa a este documento el análisis del sector.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO EN LA TOMA DE IMPRONTAS Y VERIFICACIÓN DE ORIGINALIDAD DE LOS VEHÍCULOS EN ESTADO DE ABANDONO UBICADOS EN LOS PATIOS OFICIALES ADSCRITOS A LA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI.

10.2 Alcance del objeto

Mediante este proceso, la Secretaría de Movilidad Distrital podrá garantizar, a través del estudio técnico que comprende la toma de improntas y la verificación de originalidad de los vehículos en estado de abandono que reposan en los patios oficiales adscritos a la Entidad, mediante la toma de improntas y la verificación de originalidad de los sistemas de identificación vehicular, conforme a lo previsto en la Ley 1730 de 2014, la Ley 1630 de 2013, la Resolución 646 de 2014 y demás normas concordantes.

El contratista deberá realizar la toma de improntas, la verificación de originalidad y por cada vehículo que determine la Secretaría de Movilidad, con sus descripciones y características acorde a la tarifa presentada junto con las características necesarias y requeridas por el organismo para colocar de nuevo en circulación.

La forma de ejecución del contrato será por monto agotable del presupuesto oficial estimado por el organismo, atendiendo el valor entonces de la propuesta económica.

Cuando se refiere a vehículos se entiende que son motocicletas y/o automóviles.

10.3 Plazo del contrato

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2025, a partir de la fecha de inicio de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato, conforme a las experiencias contractuales revisadas por el Organismo.

10.4 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial estimado que ha establecido el Organismo para la presente contratación es la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)**. Incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones nacionales y demás impuestos que le sean aplicables, dicho valor se estimó teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado por el Organismo.

10.5 Forma de pago

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Movilidad, realizará un único pago de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y acreditado según la necesidad solicitada por el organismo y los precios unitarios ofrecidos en la propuesta económica, previa entrega de los informes, con sus evidencias y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, como parafiscales a los que haya lugar, aprobación de acta de recibo de supervisión:

- Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato.

El supervisor designado sólo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

En caso de que el oferente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por el Organismo.

10.5.1 Impuestos, tasas o contribuciones

El Distrito de Santiago de Cali, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro-Cultura	1.0
Estampilla Pro-Desarrollo Urbano	2
Justicia Familiar	2,0
Estampilla Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA	2.0
Estampilla Pro-Deporte y Recreación- ED	2.0
Estampilla Pro-Univalle – EV	2.0
Estampilla Pro-Hospital – EH	1.0
Estampilla Pro-Unipacifico – EU	0.5

Tabla 5. Impuestos, Tasas o Contribuciones.

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

10.6 Lugar de ejecución del contrato

En los sitios o lugares que determine el Secretaría de Movilidad y/o el supervisor del contrato en donde se encuentren los vehículos sujetos a revisar.

10.7 Obligaciones específicas del contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contratista seleccionado para prestar el objeto del presente proceso se obliga para con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad a:

1) Visita de Inspección y reconocimiento de los vehículos en Patios Oficiales.

2) Realizar informe técnico individual de los vehículos que determine el supervisor.

3) Realizar la toma de improntas y verificación de originalidad de los vehículos que determine el supervisor.

4) Alistamiento y/o desplazamiento de vehículos tipo motocicleta y automóvil para su respectiva caracterización (como: marca, línea, modelo, color, número de serie, número de motor, cilindraje, número de chasis, número de vin y tipo de combustible y autoridad de tránsito.).

5) Disponer de mínimo tres (3) personas de tipo operativo o funcional para la realización de los informes, toma de improntas

6) Registro Fotográfico junto con el informe independiente por unidad de vehículo aportándolo por medio escrito y de igual forma aportándolo en medio magnético.

7) Disponer, por cuenta propia, de los medios y recursos necesarios para el manejo, movilización y traslado de los vehículos dentro del patio

8) Aportar, con cargo a los recursos propios del contratista, los insumos físicos y tecnológicos para la caracterizar cada vehículo y entrega del producto final.

9) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social (Pago de aportes a salud, pensión y ARL) y el respectivo Equipo de Protección Personal (EPP).

10) Informar oportunamente al Supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

11) Efectuar seguimiento conjunto con el supervisor del contrato de las novedades diarias de la operación.

12) Los informes individuales que se deben entregar al supervisor del contrato previo a la suscripción de la cuenta de cobro, cumpliendo con la norma establecida en la Ley 1673 de 2013.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.8 Obligaciones generales del contratista

Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.

2. Colaborar con SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE MOVILIDAD en cualquier requerimiento que ella haga.

3. Comunicarle a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE MOVILIDAD cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la SECRETARÍA DE MOVILIDAD defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.

5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.

7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MOVILIDAD, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL — SECRETARÍA DE
MOVILIDAD o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL — SECRETARÍA DE
MOVILIDAD le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.

9. Las demás inherentes al objeto del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y el contrato que dé él se derive, será el previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las reglas previstas en la invitación pública, las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán normas comerciales y civiles vigentes.

Conforme la necesidad anteriormente planteada, la Secretaría de Movilidad requiere contratar los servicios necesarios que permitan la satisfacción de la misma, para lo cual se procedieron a realizar las siguientes verificaciones:

Los fundamentos jurídicos aplicables para la presente contratación son los siguientes:

En consideración a la naturaleza jurídica y cuantía del contrato a celebrar, el DISTRITO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Santiago de Cali — Secretaría de Movilidad aplicará la CONTRATACION DIRECTA, de conformidad la Ley 80 de 1993, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La selección del contratista se llevará a cabo bajo la modalidad de contratación directa y la causal de contratación es la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES según lo dispuesto en el Artículo 2 numeral 4, literal H de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, Contratos de prestación de servicios profesionales.

> "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal.

De otro lado, la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia 614 de 2009, afirmó acerca de la tipología contractual señalada que el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con el objeto de la entidad o el cumplimiento de sus funciones, definiendo al respecto un carácter temporal. Para el caso, el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones, en tanto se cumpla el objeto del contrato. Lo que en el presente caso se cumplirá sin mayores elucubraciones. En virtud de lo anterior, la modalidad de selección que la Entidad adelantará para el presente proceso contractual es la modalidad de contratación directa.

En congruencia con el expuesto, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con la normativa arriba señalada, la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Secretaria de Movilidad del Distrito Especial de Santiago de Cali, podrá contratar directamente con la persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y que el objeto social de la entidad pública ejecutora, que guarde relación con las obligaciones que derivan del contrato a suscribir, conforme lo señala la cámara de comercio del contratista.

11.1 Tipo de propuesta técnica

No aplica.

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

No aplica.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Elaboración de informe técnico que incluye toma de improntas, Validación de originalidad de los Sistemas de Identificación. Originalidad de los guarismos estampados en el vehículo o fijados a este. Análisis de morfología, de las superficies, se valida que no fueron adulterados los sistemas de identificación. Toma de 3 improntas para identificación del motor, chasis y serie.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

No Aplica

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

No Aplica

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No Aplica

16. CRITERIO DE DESEMPATE

No Aplica

17. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 la asignación de los riesgos se distribuirá de acuerdo con la matriz de riesgos que se publica con los presentes estudios previos como documento adicional y que hace parte integral del proceso. (Ver anexo — matriz de riesgos).

18. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad las garantías de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, con el fin de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista constituirá a favor de la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad – Nit 890.399.011-3 dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la aceptación de la oferta, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y garantía de responsabilidad civil extracontractual, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015)	Que cubra todas las obligaciones de EL CONTRATISTA de orden laboral,	8%	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

19. ESTUDIOS Y DISEÑOS.

No aplica.

20. MADURACIÓN DEL PROYECTO.

No aplica.

21. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

La Secretaría de Movilidad, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, ejercerá a través de la persona que designe el secretario de Despacho, todas las actividades derivadas de la ejecución del contrato, las cuales estarán supeditadas a la SUPERVISIÓN por parte del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, de acuerdo con las especificaciones y cláusulas de este.

El supervisor tendrá las responsabilidades asignadas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 y en el Manual de Contratación del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El supervisor ejercerá entre otras las siguientes actividades: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2) Efectuar el seguimiento de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas. 3) formular por escrito las recomendaciones pendientes a la debida ejecución del contrato e informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente con la propuesta de solución a la misma, ante el Despacho del secretario de Movilidad. 4) Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato. 5) Durante La ejecución del contrato o en su liquidación deberá verificar el cumplimiento del contratista en el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales. 6) Elaborar y firmar el acta de iniciación dentro de los tres días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución por parte del contratista. 7) Notificar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad la ejecución de los subcontratos si los hubiere. 8) Conceptuar sobre prórrogas y/o suspensión del plazo del contrato. 9) Estudiar las sugerencias y consultas del contratista y pasar las observaciones al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad. 10) Ejercer el control total 11) Justificar las actas de modificación si las hubiere. 12) Dar aviso a la Secretaría de Movilidad por escrito en caso de que se presente cualquier atraso en el desarrollo del contrato. 13) Elaborar el acta para la liquidación del contrato y dar respuesta al secretario del Despacho a las observaciones que haga el contratista en la liquidación bilateral y/o unilateral. 14) Verificar que los recursos financieros otorgado por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad sean invertidos según sus fines. 15) Constatar que la póliza de garantía de los contratos se encuentra aprobada o que el contrato se encuentra firmado y debidamente legalizado. 16) Requerir por escrito al contratista cuantas veces sea necesario cuando incumpla con alguna de las obligaciones contractuales. 17) Informar al contratante con la debida sustentación y justificación cuando el contratista incumpla de manera persistente las obligaciones contractuales pese a los requerimientos de qué se trata el punto anterior, con el propósito de que se imponga la sanción contractual correspondiente.

22. NORMATIVA DEL PROYECTO

No aplica

23. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En cumplimiento de la sección 4 subsección 1, Artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el organismo procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Al respecto tenemos que el inciso final del literal D del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación establece que:

> "… Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado…"

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2025.

Cordialmente,

THALÍA LORENA TREJOS MAFLA
Firma Jurídico

ANDERSON BECERRA GARCIA
Firma Técnico

Camilo Bermudez

WILLIAM CAMILO BERMUDEZ SALAZAR
Firma Financiero

Proyectó: Equipo estructurador.
Revisó.: Liliana López López- Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.